

94



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO **SITRAPOL**

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

## ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL

### TITULO I OBJETO SOCIAL CAPITULO I

#### DE LA CONSTITUCION, NOMBRE, INSCRIPCION, SEDE Y DURACION

**Artículo 1°.-** La Asamblea de fundación realizada el día 5 de marzo del 2020 en la ciudad de Lima, se reunió un grupo de trabajadores en concordancia con el Convenio N° 87 (Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación) y del Convenio N° 151 (Convenio sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado y demás normas conexas como el D. S. 003-82- PCM y su ampliatoria el D. S. 026-82-JUS, Ley 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Ley 27556 y D. S. 003-2004-TR, D.S N° 010-2003-TR y D.S N° 011-92-TR, acuerda fundar el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO** cuya sigla será en adelante **SITRAPOL**.

**Artículo 2°.-** El **SITRAPOL** es la organización sindical que representa a los trabajadores del Congreso de la República del Perú, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, así como de cualquier otro régimen por crearse.

**Artículo 3°.-** La sede y el domicilio legal del **SITRAPOL** será la Provincia y Departamento de Lima. La duración del **SITRAPOL** es por tiempo indefinido y el número de sus integrantes es ilimitado.

**Artículo 4°.-** El lema del sindicato es:

**“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PARLAMENTO, CON HONESTIDAD Y DECENCIA”**

### CAPITULO II DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 5°.-** Los trabajadores y trabajadoras del Congreso de la República del Perú, organizados en el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO - SITRAPOL**, fijan los siguientes principios:

- El libre ejercicio del derecho a la sindicalización reconocido por la Constitución Política y por convenios internacionales suscritos por el Estado peruano, el cual se ejerce con absoluta

[sitrapol@congreso.gob.pe](mailto:sitrapol@congreso.gob.pe)  
[sitrapol@hotmail.com](mailto:sitrapol@hotmail.com) / [sitrapol@gmail.com](mailto:sitrapol@gmail.com)

Jr. Huallaga 358, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"  
Teléfono: 311-7777 – anexo. 6184  
Celular: 949444312 / 980335568 / 952352556 / 987710244



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO **SITRAPOL**

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

autonomía y conservando total independencia con relación a toda práctica político-partidaria, étnica o religiosa y se constituye sin distinción de razas, sexo, credo político o religioso.

- La defensa de los derechos laborales, sociales y económicos de los trabajadores, bajo los principios del sindicalismo y su lucha consecuente por el desarrollo integral de una sociedad más justa y equitativa.
- La búsqueda permanente de mejoras económicas, laborales, educativas y administrativas de los trabajadores, para el bienestar social de sus afiliados y sus familias.
- La democracia sindical entendida como el gobierno de las mayorías y el respeto a las minorías, la libre expresión de opiniones y el acatamiento de las resoluciones que democráticamente se adopten por mayoría.
- La unidad basada en el respeto del frente único, participativo y democrático, de lucha consecuente y solidaria; así como, el fortalecimiento y consolidación de la unidad sindical de los trabajadores del Sector Público.
- El compromiso ciudadano con el fortalecimiento del Congreso de la República como institución fundamental de la democracia, propiciando la mayor calidad de su labor legislativa, de control político y de su relación con la ciudadanía.
- El mayor respeto a las convicciones y creencias de sus afiliados, siempre que sus actos no estén reñidos con los principios y normas que establece el presente Estatuto.

### Artículo 6°. - Son fines del SITRAPOL:

- Representar a los trabajadores del Congreso de la República con amplia Unidad, Democracia y Solidaridad Sindical.
- Defender los derechos laborales y libertades sindicales de sus afiliados, en el marco de la legislación nacional e internacional; buscando la protección de sus intereses y la mejora de sus condiciones de vida y de trabajo.
- Promover la conciencia sindical, democrática y participativa de sus afiliados y afiliadas, así como, la formación de sus dirigentes para una mejor defensa de los derechos de los trabajadores.
- Promover la capacitación y tecnificación permanente de sus afiliados y afiliadas, para elevar su desempeño y su nivel laboral y remunerativo.
- Promover la transparencia, la ética y la probidad, como líneas de conducta exigibles a todos sus dirigentes y afiliados, en los aspectos laborales, sindicales y de comportamiento personal. Fortalecer la solidaridad y la ayuda mutua con las organizaciones sindicales similares, a nivel nacional e internacional.

[sitrapol@congreso.gob.pe](mailto:sitrapol@congreso.gob.pe)  
[sitrapol@hotmail.com](mailto:sitrapol@hotmail.com) / [sitrapol@gmail.com](mailto:sitrapol@gmail.com)

Jr. Huallaga 358, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"  
Teléfono: 311-7777 - anexo. 6184  
Celular: 949444312 / 980335568 / 952352556 / 987710244



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

- Desarrollar actividades que promuevan la participación y el trabajo colectivo, el ejercicio de la crítica y autocrítica, el respeto de la democracia sindical y de la igualdad entre los trabajadores y trabajadoras.

### Artículo 7°. -Son objetivos del SITRAPOL:

- Representar a sus afiliados en toda gestión reivindicativa u otras que le sean comunes a los trabajadores que los soliciten.
- Coordinar acciones conjuntas con otros Sindicatos, Federaciones y Centrales Sindicales del país, a fin de lograr los acuerdos y el cumplimiento de los principios y fines del SITRAPOL.
- Mantener una comunicación permanente con sus afiliados a través de los sistemas de información tecnológicos, así también con otros organismos sindicales nacionales e internacionales.
- Velar por el respeto de los trabajadores en cumplimiento de la Constitución y los convenios de la OIT que consagran sobre los derechos de los trabajadores.
- Promover la elevación del nivel cultural, educativo y político-sindical de los afiliados. Realizar estudios y análisis permanentes sobre la realidad nacional e internacional.
- Mantener una comunicación permanente con el movimiento sindical internacional, así como con los organismos de cooperación técnica internacional.
- Otros que se acuerden.

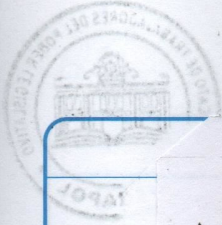
## TITULO II MIEMBROS DEL SINDICATO CAPITULO I DE LOS AFILIADOS

**Artículo 8°.** - El SITRAPOL está constituido por los trabajadores y trabajadoras del Congreso de la República, pertenecientes a los regímenes laborales regidos por los D.L. N° 276, D.L. N° 728 y D.L. N° 1057 y modificatorias y de cualquier otro régimen por crearse.

**Artículo 9°.** - Son órganos del SITRAPOL:

9.1 La Asamblea General

9.2 La Junta Directiva



97

## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

**Artículo 10°.** - La afiliación al **SITRAPOL** es un acto voluntario sin otra condición que la aceptación y práctica de los objetivos, principios, derechos y obligaciones establecidas por el presente estatuto y demás normas internas que lo desarrollen.

**Artículo 11°.** - El afiliado al ser aceptado e inscrito se compromete a cotizar mensualmente al **SITRAPOL**, a participar activamente y a cumplir con todos los acuerdos que emanen de los órganos competentes.

**Artículo 12°.** - La solicitud de ingreso de nuevos afiliados, será aprobado por la Junta Directiva dando cuenta a la Asamblea General.

### CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 13°.** - Los derechos de los afiliados hábiles:

- a) Participar en las instancias correspondientes de acuerdo a la conformación sindical, sin restricción o coacción alguna y con derecho a voz y voto.
- b) Elegir y ser elegidos para participar en las diferentes instancias de los órganos de dirección y coordinación del **SITRAPOL**.
- c) Recibir la asesoría, apoyo y defensa para la solución de los problemas y conflictos laborales y otros.
- d) A recibir una adecuada capacitación y formación sindical
- e) Al pleno respeto de sus convicciones y creencias, de su honorabilidad personal y de su vida privada.
- f) A presentar propuestas y sugerencias a la Junta Directiva para el cumplimiento de los principios, fines y objetivos sindicales señalados en el presente Estatuto.
- g) Ejercer la crítica constructiva y autocrítica democrática con respecto a la actividad de los dirigentes y proponer medidas para el mejoramiento de la labor sindical.

**Artículo 14°.** - Son obligaciones de los afiliados:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto del **SITRAPOL** y los acuerdos emanados de la Asamblea General y de los organismos de dirección.
- b) Concurrir a todas las Asambleas, Congresos y toda clase de certámenes o actividades sindicales, así como asistir a todas las marchas y jornadas de protesta que se convoquen por la Junta Directiva y o Asamblea General.



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO **SITRAPOL**

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

- c) A cumplir con los cargos y las comisiones de trabajo que se les haya encomendado, previo juramento de ley.
- d) Defender la unidad sindical y contribuir al fortalecimiento de la disciplina y la organización del movimiento sindical.
- e) A contribuir puntual y oportunamente, con las cotizaciones sindicales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que apruebe la Asamblea General.

**Artículo 15°.** - El SITRAPOL establecerá el Registro de Afiliados y Afiliadas, para dar seguimiento a las actividades sindicales. Cada afiliado y afiliada recibirá al momento de afiliarse un carné único, renovable obligatoriamente cada cinco años, así como un ejemplar de este estatuto.

**Artículo 16°.**- La cotización de la cuota sindical es obligatoria.

### TITULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



**Artículo 17°.** - El SITRAPOL está organizado con la siguiente estructura sindical:

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Asamblea General.
- Junta Directiva

#### ÓRGANOS DE APOYO

- Comisiones Especiales
- Escuela de Formación Sindical del SITRAPOL

#### ÓRGANO AUTÓNOMO

- Comité Electoral

### CAPITULO II

#### DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

**Artículo 18°.** - Las instancias de dirección son las siguientes:

- Asamblea General



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

- Junta Directiva

### TÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 19°.** - La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del SITRAPOL y su convocatoria es realizada por el Secretario General en representación de la Junta Directiva, en forma ordinaria dos veces al año. La agenda se dará a conocer con seis días de anticipación a todos los afiliados, utilizando cualquier medio de comunicación o con citación impresa. Si la asamblea general lo decide podrá convertirse en extraordinaria simultáneamente.

**Artículo 20°.** - En Asamblea General se elige a las personas que integren la Junta Directiva, se aprueban las cuentas y balances, se resuelve sobre la modificación del Estatuto, sobre la disolución del Sindicato; y está facultada para resolver cualquier tema que se ponga en su conocimiento y se someta a debate o que venga en apelación de cualquier otro órgano en última instancia y cuando corresponda la elección del Comité Electoral para la renovación de la Junta Directiva.

**Artículo 21°.** - Son funciones de la Asamblea General:

- Estudiar y aprobar los informes que le presente la Junta Directiva.
- Modificar o cambiar el estatuto.
- Establecer los principios, programas y estrategias de lucha.
- Elegir a la Comité Electoral.
- Establecer los estímulos y sanciones que considera pertinentes
- Fijar la sede de la próxima asamblea.
- Aprobar la designación de las comisiones especiales.
- Aprobar u observar los balances económicos presentados al finalizar el periodo de la Junta Directiva.

**Artículo 22°.** - El quórum para la instalación de la Asamblea General será:

- En primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad de los afiliados.
- En segunda convocatoria basta la de cualquier número de afiliados asistentes.
- Los acuerdos se adoptan con la votación en mayoría simple de los afiliados asistentes en primera o segunda convocatoria.

100



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

d) Para modificar el estatuto o para disolver el sindicato se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los afiliados al sindicato, así como la votación favorable de los dos tercios de los asistentes.

## CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 23°.-** Es el órgano permanente de dirección y de gobierno del SITRAPOL funcionará como órgano colegiado, emitirá los pronunciamientos, adoptará las decisiones y realizará todas las gestiones necesarias para el funcionamiento de la organización sindical, con cargo a dar cuenta de sus actividades a la Asamblea General.

Para ser elegido como integrante de la Junta Directiva se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser contratado bajo alguna de las siguientes modalidades: plazo indeterminado para los trabajadores del régimen privado (D.L. N° 728), nombrados en el caso de los trabajadores del régimen público (D.L. N° 276) o, no menos de un año y medio (18 meses) como trabajador del régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS D.L. N°1057 y modificatorias).
- b) Contar con una afiliación sindical no menor de seis meses (06 meses).
- c) Estar habilitado en el ejercicio de sus derechos y obligaciones de acuerdo al art. 12° y 13° del presente estatuto.
- d) Estar al día en sus aportaciones económicas.
- e) No tener pendiente deuda, contienda legal o administrativa con el SITRAPOL ni ante sus órganos de gobierno.

**Artículo 24°.-** La Junta Directiva está conformada por los siguientes cargos:

1. Secretaría General
2. Subsecretaría General
3. Secretaría de Organización
4. Secretaria de Defensa y Derechos Humanos
5. Secretaría de Derecho Laboral y Sindical
6. Secretaría de Prensa y Comunicaciones
7. Secretaría de Economía y Contabilidad
8. Secretaría de Bienestar, Asistencia Social y Desarrollo de la Mujer
9. Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte



[sitrapol@congreso.gob.pe](mailto:sitrapol@congreso.gob.pe)  
[sitrapol@hotmail.com](mailto:sitrapol@hotmail.com) / [sitrapol@gmail.com](mailto:sitrapol@gmail.com)

Jr. Huallaga 358, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"  
Teléfono: 311-7777 – anexo. 6184  
Celular: 949444312 / 980335568 / 952352556 / 987710244



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

10. Secretaría de Relaciones Sindicales
11. Secretaría de Actas y Archivo.
12. Secretaría de Capacitación Técnica Laboral y Formación Sindical
13. Secretaría de Control y Ética

**Artículo 25°.** - Las facultades y competencias de la Junta Directiva del **SITRAPOL** son las siguientes:

- a) Dirigir y administrar al **SITRAPOL**.
- b) Vigilar el normal funcionamiento del Sindicato.
- c) Lograr la participación activa y sindical de los trabajadores.
- d) Fortalecer, proponer, orientar y dirigir los planes de desarrollo y planes de acción sindical.
- e) Cautelar el cumplimiento de las sanciones impuestas a sus dirigentes y miembros de base.
- f) Mantener vínculos permanentes con otras organizaciones sindicales de igual nivel y grado superior.
- g) Aprobar los planes de desarrollo y de trabajo de las Secretarías y canalizar las iniciativas de cada una de ellas.
- h) Elaborar el Reglamento Interno del **SITRAPOL**.
- i) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria en la forma que señala el estatuto y su reglamento.
- j) Mantener y defender la unidad sindical de los trabajadores del **SITRAPOL**.

**Artículo 26°.** - La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo al Código Civil peruano.

**Artículo 27°.** - El quórum para las sesiones será la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 28°.** - Se declarará vacante uno o más cargos de la Junta Directiva en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia irrevocable.
- c) Expulsión u otra sanción disciplinaria.
- d) Salud en riesgo.
- e) Abandono injustificado del cargo o inasistencia a tres sesiones ordinarias o cinco alternadas de la Junta Directiva.



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

**Artículo 29°.** - Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate la Secretaría General tiene el voto dirimente. Los pedidos de reconsideración pueden presentarse por cualquier integrante de la Junta Directiva y para su aprobación se requiere el voto favorable de los dos tercios de los presentes.

**Artículo 30°.** - La Junta Directiva tendrá un mandato por un periodo de dos años.

### CAPITULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 31°.** - La Secretaría General tienen la más alta representación ejecutiva, institucional.

La Subsecretaría General tiene las mismas atribuciones que la Secretaría General quien actuara en ausencia de la Secretaría General.

Sus facultades y competencia de la Secretaría General son:

- a) Ejercer la representación legal, política y administrativa del SITRAPOL ante todo tipo de autoridades y organismos públicos y privados.
- b) Ser el vocero oficial del SITRAPOL.
- c) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d) Conjuntamente con la Secretaría de Economía, o la Secretaría de Organización, tiene la potestad de abrir y cerrar cuentas de ahorros, cuentas corrientes bancarias para el obligatorio depósito, manejo y control de las aportaciones sindicales ordinarias y extraordinarias, así como de las actividades sociales, culturales, sindicales y donaciones a favor del SITRAPOL, hacer retiros, girar cheques y autorizar con su firma los gastos pertinentes, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- e) Puede delegar entre los demás integrantes de la Junta Directiva las más amplias facultades y poderes para autorizar cualquier tipo de denuncia judicial o penal en defensa de los intereses, patrimonio y derechos legales y constitucionales del SITRAPOL.
- f) Dirigir el manejo administrativo del SITRAPOL, así como suscribir toda la correspondencia oficial, conjuntamente con los demás directivos.
- g) Otorgar el respectivo carné a todos los afiliados del SITRAPOL.
- h) Gestionar la inscripción legal de todos los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General que lo requieran ante las instancias respectivas.
- i) Otras facultades que se le asignen.

**Artículo 32°.- Son funciones de la Secretaría de Organización:**

- a) Coordinar toda clase de acciones y movilizaciones que deba llevar a cabo el SITRAPOL en defensa de sus derechos.
- b) Organizar toda clase de certámenes de estudio y difusión, así como de formación y capacitación sindical que favorezcan el conocimiento de diversos temas de índole sindical y que favorezcan el desarrollo de los afiliados, en coordinación con las diversas secretarías.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL**

CONSTITUIDO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

- c) Llevar el registro y control de los afiliados y firmar, conjuntamente con la Secretaría General, los carnés de afiliados.
- d) Las funciones contenidas en el inciso d) del artículo 31 del presente Estatuto.
- e) Otras atribuciones que se le asignen.

**Artículo 33°.- Son funciones de la Secretaría de Defensa y Derechos Humanos:**

- a) Asumir la irrestricta defensa de los derechos sindicales y laborales de todos los afiliados ante todo tipo de autoridades, administrativas, policiales y judiciales.
- b) Elaborar los proyectos de pliegos de reclamos.
- c) Interpretar y divulgar oportunamente los dispositivos legales y administrativos de interés de los trabajadores, así como los logros de las organizaciones laborales, sociales y populares.
- d) Conocer la problemática laboral de los afiliados, canalizar su defensa y exigir el respeto de sus derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución Política del Perú, la legislación nacional y los pactos internacionales suscritos por el Perú.
- e) Coordinar acciones con los organismos sindicales superiores, llámese federaciones y confederaciones, así como con las misiones internacionales que tienen a su cargo cautelar la integridad física y moral de los trabajadores afiliados.
- f) Presentar las denuncias ante las instancias correspondientes en defensa de aquellos trabajadores que sean objeto de persecución o represalia.
- g) Suscribir, conjuntamente con la Secretaria General y la Sub-Secretaria General, los pronunciamientos u otros documentos que se refieran a la defensa irrestricta de los derechos laborales y sindicales, o de protesta ante la pretensión de recortar o desconocer dichos derechos.
- h) Otras funciones que se le asignen.

**Artículo 33-A.- Son funciones de la Secretaría de Derecho Laboral y Sindical:**

- a) Coordinar conjuntamente con la Secretaría General o la Subsecretaría General, cuando corresponda, toda clase de acciones destinadas a la defensa de los derechos laborales y el ejercicio de la libertad sindical de los trabajadores afiliados a nuestra organización sindical.
- b) Coordinar acciones conjuntas con la Secretaría de Defensa y Derechos Humanos, según lo establecido en el artículo 33 del presente Estatuto.
- c) Otras funciones y que se le asignen por acuerdo de la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

**Artículo 34°.- Son funciones de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones:**

[sitrapol@congreso.gob.pe](mailto:sitrapol@congreso.gob.pe)  
[sitrapol@hotmail.com](mailto:sitrapol@hotmail.com) / [sitrapol@gmail.com](mailto:sitrapol@gmail.com)

Jr. Huallaga 358, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"  
Teléfono: 311-7777 - anexo. 6184  
Celular: 949444312 / 980335568 / 952352556 / 987710244





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO  
SITRAPOL**

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

- a) Elaborar los pronunciamientos, comunicados, notas de prensa y demás documentos de difusión a fin de divulgar las acciones y opiniones del Sindicato de Trabajadores del Poder Legislativo – SITRAPOL.
- b) Organizar conferencias de prensa; asistir y acompañar al secretario general en las diferentes entrevistas, ruedas de prensa y demás.
- c) Difundir las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva y asambleas generales a través de boletines, comunicados, etc.
- f) Organizar las labores de prensa y difusión.
- g) Organizar y coordinar la edición e impresión del órgano informativo oficial del **SITRAPOL**, buscando los auspicios más convenientes.
- h) Otras atribuciones que se le asignen.

**Artículo 35°. - Son funciones de la Secretaria de Economía y Contabilidad:**

- a) Efectuar la recaudación de las obligaciones económicas y aportes institucionales, realizando las conciliaciones por los descuentos pertinentes ante los órganos competentes del Congreso de la República.
- b) Administrar eficientemente los fondos y los bienes del **SITRAPOL**.
- c) Mantener al día los libros de contabilidad del **SITRAPOL**.
- d) Efectuar los depósitos y retiros de los fondos del **SITRAPOL** en las entidades bancarias y financieras, firmando conjuntamente con la Secretaria General los cheques girados contra las cuentas corrientes del Sindicato.
- e) Efectuar los pagos de los gastos autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- f) Presentar y sustentar los estados económicos y financieros, así como elaborar el proyecto de balance general al finalizar cada año calendario, así como someterlo para su aprobación por la Junta Directiva y posteriormente ante la Asamblea General.
- g) Elaborar, presentar y sustentar el proyecto de presupuesto ante la Junta Directiva y la Asamblea General.
- h) Llevar y mantener actualizado el inventario de bienes del patrimonio del **SITRAPOL**.
- i) Otras correspondientes que se le asignen.

**Artículo 36°. - Son funciones de la Secretaria de Bienestar, Asistencia Social y Desarrollo de la Mujer:**

- a) Planificar y coordinar con otras secretarías el desarrollo de diversas actividades extra laborales que permitan a los afiliados liberar las tensiones propias de las diarias labores en el Parlamento, con la finalidad de crear un entorno agradable de trabajo.



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

- b) Realizar entrevistas y atender, dentro de sus posibilidades, a los afiliados que requieran apoyo por estar atravesando situaciones difíciles en su entorno personal y familiar,
- c) Coordinar con los órganos competentes del Congreso de la República a fin de realizar campañas de manejo de la inteligencia emocional, así como de salud mental y de manejo de las relaciones familiares y sociales que permitan un clima de paz y armonía en el trabajo.
- d) Proponer políticas y realizar conferencias y certámenes que promuevan el respeto hacia la mujer trabajadora del Congreso y resalten la importancia de su labor en el desarrollo institucional.
- e) Incentivar y motivar la participación de la mujer dentro del movimiento sindical, en coordinación con la Secretaría de Organización, y, Secretaría de Capacitación Técnica Laboral y Formación Sindical, a fin de realizar talleres de formación sindical que promuevan la participación de la mujer.
- f) Fomentar la equidad de género.
- g) Otras funciones que se le asignen.

### Artículos 37°. - Son funciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:

- a) Promover y organizar actividades de índole literarias, artísticas y musicales que coadyuven a elevar la sensibilidad y enriquezcan el nivel cultural de los afiliados.
- b) Presentar un proyecto para la creación de la biblioteca del SITRAPOL.
- c) Gestionar, negociar y suscribir, conjuntamente con la Secretaria General del SITRAPOL convenios con diversas universidades e institutos superiores para la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales que permitan seguir cursos de capacitación y especialización, cursos de pregrado y posgrado que permitan el desarrollo profesional y técnico de los trabajadores del Congreso de la República, supervisando su estricto cumplimiento-
- d) Promover el desarrollo de actividades de recreación a nivel local y regional con fines turísticos y de esparcimiento.
- e) Elaborar un plan de trabajo con la finalidad de lograr el objetivo de construir un Centro de Esparcimiento para el disfrute de los trabajadores del Congreso de la República.
- f) Celebrar convenios de cooperación interinstitucional con el Instituto Peruano del Deporte, federaciones y clubes deportivos, y otras instituciones públicas y privadas con el fin de difundir y fomentar la práctica del deporte entre los afiliados.
- g) Otras funciones que se le asignen.

### Artículo 38°. - Son funciones de la Secretaría de Relaciones Sindicales:

[sitrapol@congreso.gob.pe](mailto:sitrapol@congreso.gob.pe)  
[sitrapol@hotmail.com](mailto:sitrapol@hotmail.com) / [sitrapol@gmail.com](mailto:sitrapol@gmail.com)

Jr. Huallaga 358, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"  
Teléfono: 311-7777 - anexo. 6184  
Celular: 949444312 / 980335568 / 952352556 / 987710244



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

- a) Establecer y fomentar relaciones de estrecha coordinación y cooperación con otras organizaciones sindicales y otros organismos de mayor nivel, tales como federaciones y confederaciones, a nivel nacional e internacional, con el fin de establecer planes de cooperación que permitan el desarrollo del **SITRAPOL** y sus agremiados.
- b) Llevar un registro especial de sindicatos, de asociaciones artísticas, culturales, deportivas y afines.
- c) Proponer, gestionar y suscribir convenios de cooperación y de intercambio de experiencias con organismos sindicales de otros parlamentos del mundo.
- d) Otras actividades que se le asignen.

### Artículo 39°. - Son funciones de la Secretaría de Actas y Archivo:

- a) Elaborar y redactar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General que se realicen, suscribiendo con su firma al final de las mismas conjuntamente con la Secretaría General.
- b) Llevar y mantener al día los libros de actas de las sesiones de la Junta Directiva, Asambleas Generales y ejercer su custodia. Así como brindar las copias certificadas que se soliciten en todo o en parte de las actas aprobadas.
- c) Organizar, ordenar y custodiar el acervo documentario del **SITRAPOL**, tomando las acciones que permitan su debida conservación y fácil acceso.
- d) Otras afines a su competencia sindical.

### Artículo 40°. - Son funciones de la Secretaría de Capacitación Técnica Laboral y Formación Sindical:

- a) Desarrollar actividades de capacitación y fortalecimiento de las habilidades laborales de sus miembros en el apoyo de la función Legislativa.
- b) Organizar seminarios, talleres, foros y otros certámenes nacionales e internacionales en materia legislativa, orientado a sus miembros y a la ciudadanía en general.
- c) Desarrollar cursos de capacitación y talleres de derecho laboral y organización sindical a todos los agremiados al **SITRAPOL**.
- d) Otras actividades que se le asigne.

### Artículo 41°. - Son funciones de la Secretaría de Control y Ética:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, así como las del Reglamento de la Secretaría de Control y Ética que se aprobará oportunamente.



107

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO**  
**SITRAPOL**

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

- b) Efectuar las investigaciones, recibir los descargos y llevar a cabo todas las diligencias necesarias a fin de establecer la inocencia o culpabilidad de los afiliados que sean denunciados por incumplimiento de lo previsto en este Estatuto o en el Reglamento de la Secretaría de Control y Ética, en cuanto sea pertinente.
- c) Presidir las audiencias a que hubiera lugar, en compañía de un colegiado del cual formarán parte el Secretario de Organización, el Secretario de Defensa y el Secretario de Actas y Archivo, quien dará fe de todo lo actuado.
- d) Emitir las resoluciones a que hubiera lugar, comunicando su fallo a los interesados y a la Junta Directiva para su cumplimiento.
- e) Elevar a la Asamblea General, por intermedio de la Junta Directiva, las apelaciones a que hubiere lugar en segunda y definitiva instancia.
- f) Llevar un registro de las sanciones impuestas a los afiliados y un registro de expulsados.

**TÍTULO V**  
**DE LOS ÓRGANOS DE APOYO**  
**CAPÍTULO I**  
**COMISIONES ESPECIALES**

**Artículo 42°.** - Las Comisiones Especiales son órganos de apoyo de la Junta Directiva y se conforman con el fin de dilucidar o resolver controversias sobre un tema específico y para brindar las conclusiones y recomendaciones que permitan adoptar alguna decisión de vital importancia para el **SITRAPOL**.

**Artículo 43°.** - La conformación, los temas a discutir, la organización y el funcionamiento de las comisiones especiales será de cuenta de la Junta Directiva. Para ejercer el cargo el comisionado deberá prestar el juramento de ley.

**Artículos 44°.** - Cumplido el encargo la Comisión Especial emitirá un informe final que será presentado ante la Junta Directiva, el cual será elevado para su conocimiento a la Asamblea General.

**CAPITULO II**  
**DE LA ESCUELA SINDICAL DEL SITRAPOL**

**Artículo 45°.** - La Escuela Sindical es un órgano de apoyo del **SITRAPOL** cuyo objetivo es formar nuevos cuadros de dirigentes sindicales.

**Artículo 46°.** - La Escuela Sindical está presidida por la Secretaría General del **SITRAPOL**, actuando como coordinador la Secretaría de Capacitación Técnica Laboral y Formación Sindical, y por cuatro miembros elegidos en Asamblea General.



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO SITRAPOL

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

### TÍTULO VI DEL ÓRGANO AUTÓNOMO CAPÍTULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 47°.** - El Comité Electoral es un órgano autónomo elegido en Asamblea General, gozará de autonomía organizacional, administrativa, económica y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento de todos los afiliados.

**Artículo 48°.** - El Comité Electoral estará integrado por cinco (05) miembros elegidos en lista única. Los cargos a elegir serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Para ejercer sus funciones el Comité Electoral efectuará el cálculo de gastos y solicitará la partida respectiva para desarrollar sus funciones a la Junta Directiva saliente, quien proporcionará el monto requerido sin observación alguna y con cargo a rendir cuentas al final de las elecciones.

**Artículo 49°.** - El Comité Electoral desarrollará sus funciones de acuerdo a un Reglamento Electoral, que será elaborado conforme al presente Estatuto y aprobado en Asamblea General. El Comité Electoral podrá proponer los cambios que considere pertinentes en cada proceso electoral, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea General para entrar en vigencia.

### TITULO VII DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL CAPITULO I DEL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO

**Artículo 50°.** - Constituyen patrimonio del SITRAPOL los siguientes recursos:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden por asamblea general
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos o reciba a título gratuito.
- c) Las donaciones y/o contribuciones.
- d) Las multas.
- f) Los ingresos provenientes de las actividades pro fondos que se realicen.

**Artículo 51°.** - El patrimonio del SITRAPOL no pertenece a ningún afiliado en particular, sino a la institución.

**Artículo 52°.** - El SITRAPOL deberá disponer de:

- a) Un registro de contabilidad donde figuren sus estados de Ingresos, Egresos y su Balance General.
- b) Un Registro de Afiliados



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO**  
**SITRAPOL**

FECHADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

**CAPITULO II**  
**DE LAS APORTACIONES**

**Artículo 53°.** - Las aportaciones al **SITRAPOL** son: ordinarias, extraordinarias y especiales.

**Artículo 54°.** - Las aportaciones ordinarias que corresponden a cada afiliado se realizará mensualmente, efectuándose el descuento por planilla. Su monto será fijado por la Asamblea General. La cuota de ingreso de los trabajadores que soliciten su afiliación al **SITRAPOL** será el equivalente a una cuota ordinaria de aportación.

**Artículo 55°.** - Las aportaciones extraordinarias y especiales se fijarán de acuerdo al monto, frecuencia y modalidad aprobados por la Asamblea General.

**TITULO VIII**  
**ESTIMULO Y SANCIONES**  
**CAPITULO I**  
**DE LOS ESTIMULOS**

**Artículo 56°.** - El **SITRAPOL** participará en certámenes nacionales e internacionales de instancias afines a su labor, para lo cual designará a sus representantes entre sus dirigentes o afiliados hábiles, de acuerdo con la naturaleza del certamen correspondiente. Sus representantes estarán investidos de las facultades que se desprenden del presente Estatuto, debiendo obligatoriamente los comisionados informar por escrito de su labor a la Asamblea General en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la comisión.

**Artículo 57°.** - El **SITRAPOL** promoverá convenios de cooperación y acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales a fin de facilitar a sus afiliados y a sus familiares, acceso a programas de formación profesional y capacitación técnica, así como, a beneficios que contribuyan con su bienestar y calidad de vida.

**CAPITULO II**  
**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 58°.** - serán sancionados, con amonestación verbal y amonestación escrita, inhabilitación para ejercer cargos directivos, separación o expulsión definitiva según sea el caso, los afiliados que incurran en alguna de las siguientes faltas debidamente comprobadas:

- a. Por traición en la lucha que emprenda el Sindicato
- b. Por apropiación ilícita o malversación del patrimonio sindical
- c. Por pertenecer individual o colectivamente a organismos sindicales paralelos a los que pertenezca el sindicato a nivel local, nacional o internacional.
- d. Por tomar individualmente o colectivamente el nombre del Sindicato, con fines políticos partidarios o de cualquier índole para provecho particular o de terceros
- e. Por atentar contra la estabilidad y normal funcionamiento del Sindicato.

[sitrapol@congreso.gob.pe](mailto:sitrapol@congreso.gob.pe)  
[sitrapol@hotmail.com](mailto:sitrapol@hotmail.com) / [sitrapol@gmail.com](mailto:sitrapol@gmail.com)

Jr. Huallaga 358, oficina 102 Edificio "Luis Alberto Sánchez"  
Teléfono: 311-7777 - anexo. 6184  
Celular: 949444312 / 980335568 / 952352556 / 987710244



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO

**SITRAPOL**

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

- f. Por injuriar a los dirigentes en el desempeño de sus funciones
- g. Por alterar deliberadamente los resultados de las elecciones
- h. Por inasistencias reiteradas y no justificadas a las sesiones de su organismo
- i. Por actuar contra los intereses de los trabajadores amparándose en el cargo que desempeña dentro del Congreso de la República.

**Artículo 59°.** – La sanción se ejecutará cuando se resuelva el caso de forma definitiva, de conformidad en lo establecido en el Reglamento

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Por única vez exceptúese de las formalidades estatutarias requeridas para la elección de la primera Junta Directiva.

**SEGUNDA.** - Otórguese al Secretario General electo poder amplio y suficiente para gestionar la inscripción del **SITRAPOL** en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, se faculta a la primera Junta Directiva del **SITRAPOL** a subsanar todas las observaciones que se plantearan, lo cual incluye la modificación del presente Estatuto si fuera necesario, para adecuarlo a la normatividad vigente; debiendo dar cuenta a la Asamblea General.

**TERCERA.** - El **SITRAPOL** señala como domicilio legal en Jr. Huallaga N° 358, Cercado de Lima, facultándose a la Junta Directiva para modificarlo si fuera necesario para el adecuado desarrollo de las actividades sindicales.

**CUARTA.** - Desde el momento de su afiliación al **SITRAPOL**, los afiliados del D. L. 728 (Plazo Indeterminado y Plazo Fijo); D. L. 276 y de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, deberán aportar una cuota mínima mensual de S/. 15.00 Nuevos Soles, para lo cual, firmarán el formato de autorización respectiva para el descuento por planilla.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Facultar a la Junta Directiva del **SITRAPOL** para gestionar la afiliación a la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), y en el ámbito Internacional a la Internacional de Servicios Públicos - ISP.

**SEGUNDA.** - Por única vez el primer padrón de afiliados del **SITRAPOL** está constituido por los asistentes a la Asamblea de Constitución y se considera como monina de afiliados.

**TERCERA.** - La relación oficial de los integrantes hábiles inscritos al Sindicato de Trabajadores del Poder Legislativo –**SITRAPOL**- es la que se inscribe en el registro de nómina de afiliados.

**CUARTA.** - En caso de disolución y liquidación los bienes del **SITRAPOL** pasarán a ser propiedad de otro sindicato afín, que defienda los derechos de los trabajadores del Congreso de la República que se designará en la asamblea que tome dicho acuerdo.

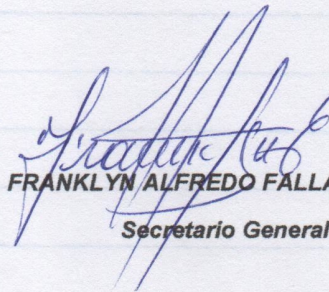


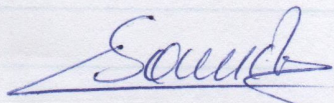
**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO  
SITRAPOL**

FUNDADO EL 5 DE MARZO 2020 - ROSSP 39927-MTPE

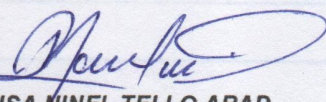
Aprobada, en asamblea de constitución realizada los días, 05 y 09 de marzo del 2020, con las modificaciones realizadas el día 26 de febrero y el 25 de abril del 2021 por la Junta Directiva.

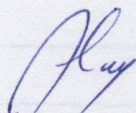
Lima, 26 de abril de 2021

  
**FRANKLYN ALFREDO FALLA CORTEZ**  
Secretario General

  
**LUZ ACELA SANCHEZ CAMPOS**  
Secretaria de Organización



  
**LUISA NINEL TELLO ABAD**  
Secretaria de Defensa y Derechos Humanos

  
**FERNANDO ALIAGA ALEJO**  
Secretario de Prensa y Comunicaciones